



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
21 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

44º período de sesiones

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 8 d) del programa

Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención:

Programa de formación dirigido a los expertos examinadores

para la realización del examen técnico de los inventarios de

gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el

anexo I de la Convención

Programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) inició su examen de los resultados del programa de formación dirigido a los expertos examinadores para la realización del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) atendiendo a lo solicitado en el OSACT 41¹.
2. El OSACT reconoció la contribución decisiva del programa de formación a la calidad y la coherencia del examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I, así como la importancia de seguir desarrollando y mejorando el programa de formación, teniendo en cuenta su relevancia con respecto a la futura aprobación de las modalidades, procedimientos y directrices comunes para la transparencia de las medidas y el apoyo en el contexto del Acuerdo de París².
3. El OSACT observó que la ejecución del programa de formación se había iniciado en septiembre de 2015, y que los expertos que habían seguido el programa de formación todavía no contaban con experiencia en la realización del examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I utilizando las “Directrices para el examen técnico de la información comunicada conforme a lo dispuesto en la Convención en los inventarios de gases de efecto invernadero, los informes bienales y las comunicaciones nacionales de las

¹ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 73.

² Art. 13, párr. 13, del Acuerdo de París.



Partes incluidas en el anexo I de la Convención”³. Por lo tanto, el OSACT reconoció que no disponía aún de información suficiente para poder evaluar los resultados a fin de llevar a cabo un análisis exhaustivo y útil con miras a seguir desarrollando y mejorando el programa de formación.

4. El OSACT convino en examinar la evaluación de los resultados del programa de formación en el OSACT 46 (mayo de 2017) con miras a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 23^{er} período de sesiones (noviembre de 2017) sobre el desarrollo ulterior y la mejora del programa de formación.

5. El OSACT también convino en prorrogar la ejecución del programa de formación en curso hasta 2017.

³ Anexo de la decisión 13/CP.20.